

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

MODIFICA ORDENANZA N° 1 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES PERMISOS Y SERVICIOS

Huépil 29 de marzo de 2012, Vistos : teniendo presente

1° La Modificación de la Ordenanza local N° 1 sobre Derechos Municipales por concesiones permisos y servicios de esta Municipalidad, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 375 de 22 de febrero de 2012 .

2° Lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto ley N° 3063 refundido por el D.S 2.385 de 1996 y sus posteriores modificaciones .

3° El Acuerdo N° 442 aprobado en sesión ordinaria N° 108 del día 29 de diciembre de 2001 y el acuerdo N° 449 tomados en la sesión ordinaria del H. Concejo Municipal del 11 de enero de 2012 .

4° La Constitución Política de la República de Chile, el Art. 3° de la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006 se ha dictado lo siguiente ;

Ordenanza N° 23 Modifica Ordenanza local N° 1 sobre Derechos Municipales por concesiones permisos y servicios ,

Artículo 1° Agréguese en el punto 2 Derechos municipales por transporte, tránsito y vehículos girados por el Departamento de tránsito y servicio público Artículo 6° el numeral que se indica

13. Fotografía digital para licencia de conducir 03 % UTM

Artículo 2° Derógase el cobro de los derechos de cementerios establecidos en el Artículo 12 N°1 Sepultación en nichos: las letras d) y e) ; N° 2 Sepultación temporal en tierra por metro cuadrado: las letras a) y b); N° 13 Derechos por nichos existentes el año 2006 en cementerios de Huépil , Tucapel, Trupán y Polcura , y N° 14 Derechos por nichos construidos a contar del 2007 en cementerios de Huépil, Tucapel , Trupán y Polcura

Artículo 3° Sustituyese el Artículo 12 del Título III De los derechos y tasas , N° 6 Derechos de Cementerios , los valores de los servicios que se prestan en le Cementerios generales de Huépil, Tucapel, Trupán y Polcura cobrados por Tesorería Municipal por los siguientes

- | | |
|--|---------|
| 1) Sepultación en nichos | |
| b) por 10 años | 2,5 UTM |
| 2) Sepultación temporal en tierra por metro cuadrado (cinco años) | 0,5 UTM |
| 4) Derechos de sepultación | |
| ▶ En tierra | 0,8 UTM |
| ▶ Nichos | 0,5 UTM |
| ▶ Mausoleo | 0,5 UTM |
| ▶ Bóveda | 0,5 UTM |
| 5) Sepultura perpetua en tierra por metro cuadrado | 1,5 UTM |
| 6) Transferencia de tierra entre particulares por metro cuadrado | 0,1 UTM |
| 8) Exhumaciones por traslado u otra causa | |
| a) dentro del recinto | 2,0 UTM |
| b) fuera del recinto | 1,0 UTM |
| c) por orden judicial | Exento |
| d) reducción de restos | 0,6 UTM |
| 9) Colocación de lápidas | 0,5 UTM |

Artículo 4° Agréguese las siguientes letras en el numeral 7 del Artículo 12 del Título III De los derechos y tasas , N° 6 Derechos de cementerios y sustitúyase el guarismo 30% UTM por los siguientes

- 7) Construcción de bóvedas, nichos y mausoleos
- a) metros cuadrados de construcción en bóveda y por nivel 0,3 UTM
 - b) metros cuadrados de construcción de mausoleo por nivel 0,5 UTM

Artículo 5° Agréguese a continuación de la expresión “Colocación de jardineras” la frase “por metro cuadrado” y sustitúyase el guarismo de las letras c) del numeral 10) del Artículo 12 del Título III De los derechos y tasas , N° 6 Derechos de Cementerios por el siguiente

- 10) Colocación de jardineras por metro cuadrado
- a) reja de fierro 0,15 UTM
 - b) reja de madera 0,10 UTM
 - c) jardinera de cemento u otro similar 0,3 UTM

Artículo 6° Agréguese los nuevos numerales 13,14,15 y 16 en el Artículo 12 del N° 6 Derechos de Cementerios

- 13) Nicho perpetuo para cadáver reducido 1,0 UTM
- 14) Nicho para sepultura en fosa común Exento
- 15) Derecho anual de registro contratista de Cementerio Municipal 1,0 UTM
- 16) Derecho de acopio material mensual en el recinto 0,1 UTM

Anótese , comuníquese y publíquese



FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE